

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0040

De 12 8 JUN 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el día 06 de mayo de 2021 el señor Dubert Manga Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.901.080 de Maicao - La Guajira, quien solicito ante la Corporación a través de Ventanilla Única de Trámites y Correspondencia Externa con Radicado No. 04057, permiso para talar tres (3) arboles aislados, situados en el km 18.5 ubicado en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar.

Que CORPOCESAR, garantes de la protección y conservación de los recursos naturales que por Ley está llamada a proteger, solicita verificar las condiciones actuales de la problemática presentada en el km 18.5 ubicado en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar, para evaluar la situación.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del **Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

1.- ANTECEDENTES

Que Mediante solicitud de oficio con Radicado No. 04057 el día 06 de mayo de 2021, por el señor Dubert Manga Gómez identificado con numero de cedula No 17.901.080 de Maicao - La Guajira, quien solicito ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, permiso para talar tres (3) arboles aislados, situados en el km 18.5 ubicado en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0040** De **12 8 JUN 2021** " Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar. -----2

Que CORPOCESAR, garantes de la protección y conservación de los recursos naturales que por Ley está llamada a proteger, solicita verificar las condiciones actuales de la problemática presentada en el km 18.5 ubicado en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar, para evaluar la situación.

Que la información que se presenta a continuación se fundamenta en lo que se encontró y se observó durante la diligencia de inspección.

2.- DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES ENCOTRADAS EN EL SITIO.

El día 23 de Junio de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández /profesional de apoyo, Marielena Duran Castiblanco/ profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el km 18.5 ubicado en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar; Durante la Visita se observaron tres (3) Arboles Aislados de especie Cedro Nombre Común (Cedrus) Nombre Científico en mal estado fitosanitario, estructural, debido a que sus fustes se encuentran deteriorados, con comején y además poseen cavidades necróticas. Por lo que son árboles que representan alto riesgo exponiendo la vida humana e infraestructura física y otras.

Mediante la circular No 0001 del 27 de junio del 2018 CORPOCESAR. Como Miembro activo de CMGRD y CDGRD en su Art, 28 de Ley 1523 del 2012 en su funciones debe cumplir con el apoyo de la construcción de planes de Gestión de Municipios y Departamento, por lo antes mencionado se emite concepto favorable para proceder con el aprovechamiento de los árboles aislados antes mencionados, en atención a lo solicitado por el señor Dubert Manga Gómez identificado con numero de cedula No 17.901.080 de Maicao - La Guajira, por lo que se aporta evidencia fotográfica georreferenciada Coord. Geog. Ref. 73°29'54.4"W, 10°24'34.7"N (Árbol 1), 73°29'54,5"W, 10°24'34,2"N (Árbol 2), 73°29'53,8"W, 10°24'34,0"N (Árbol 3), y donde se encontraron las siguientes condiciones:

REGISTRO FOTOGRAFICO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0040** De **12 8 JUN 2021** " Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar. -----3

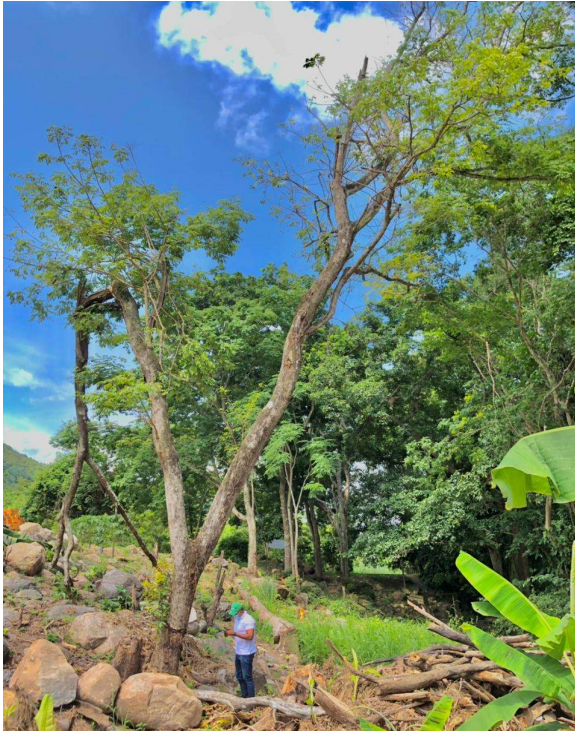


Imagen: Arboles Aislados. Fuente Propia.

3.- CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada por el peticionario, se concluye lo siguiente:

3.1. En visita de inspección técnica ambiental realizada el día 23 de junio del 2021, se encontraron tres (3) Arboles aislados ubicado en el km 18.5 Vía ubicado en la Jurisdicción

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0040** De **12 8 JUN 2021** " Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar. -----4

de Pueblo Bello-Cesar, de especie Cedro Nombre Común (Cedrus) Nombre Científico en mal estado fitosanitario, estructural, debido a que sus fustes se encuentran deteriorados, con comején y además poseen cavidades necróticas. Por lo que representan alto riesgo exponiendo la vida humana e infraestructura física

4.- ANEXOS

- 4.1. Solicitud de permiso de tala de árboles aislados en jurisdicción de pueblo bello- cesar.
- 4.2. Formato de acta de diligencia.
- 4.3. Circular 0001 de junio 27 de 2018.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.-1 Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.-2 **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario.

5.-3 El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación a los árboles autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.-4 los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización rural, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0040** De **12 8 JUN 2021** " Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar. -----5

5.-5 El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.-6 en total serán mínimo sesenta (60) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

5.-7 El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.

5.-8 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

6.-1 Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.-2 Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es, el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre tres (3) arboles de especie Cedro Nombre Común (Cedrus) Nombre Científico aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0040** De **12 8 JUN 2021** " Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar. -----6

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Dubert Manga Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17 901.080, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de quince (15), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0040** De **12 8 JUN 2021** " Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar. -----7

8. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
9. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
20. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0040** De **12 8 JUN 2021** " Por medio de la cual se otorga autorización al señor DUBERT MANGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.901.080. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el km 18.5 en la Jurisdicción de Pueblo Bello-Cesar. -----8

de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de la tala.

21. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Dubert Manga Gómez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17 901. 080.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **12 8 JUN 2021**


JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO
Subdirector General de Área de Gestión Ambiental
Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegida (E)

Proyecto: Paola Valverde/ Abogada Contratista

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015